

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN INFANTIL RONALD MCDONALD Y EL INSTITUT CATALÀ DE LA SALUT Y L'INSTITUT CATALÀ D'ONCOLOGIA, DENTRO DEL ÀMBITO DEL MARCO DE LA XARXA ONCOLÓGICA

Barcelona, 17 de abril de 2018

REUNIDOS:

De una parte D^a. Blanca Moreno García, Presidenta del Patronato de la Fundación Infantil Ronald McDonald (en adelante, la FUNDACIÓN), (CIF G-81802290), con domicilio en la calle Somera, número 5 de Madrid (28023), actuando en virtud del poder que le ha sido conferido por Patronato de la mencionada Fundación.

Y de otra parte, Dra. Candela Calle Rodríguez, Directora Gerente del Instituto Catalán de la Salud, (CIF Q-5855029-D), con domicilio en Gran Vía de las Cortes Catalanas, 587 de Barcelona (08007), actuando en virtud del Acuerdo GOV / 35/2016, de 15 de marzo, de nombramiento de directora gerente del Instituto Catalán de la Salud, y de conformidad con las competencias que le confiere el artículo 10 j) de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud.

Y de otra parte, D. Ángel Vidal Milla, actuando en nombre y representación del Instituto Catalán de Oncología (CIF Q-5.856.383-D), con domicilio en Gran Vía, 199-203 de Hospitalet de Llobregat (08908), en su condición de Director general adjunto de la entidad, de conformidad con lo previsto en escritura de poderes de fecha 7 de junio de 2016 otorgada ante el Notario de Barcelona, D. bajo el número 557 de su protocolo.

Las partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para llevar a cabo este acto y suscribir el presente acuerdo de colaboración,

MANIFIESTAN:

Que la Red Oncológica, formada por el Instituto Catalán de la Salud (Hospital Universitario Vall d'Hebrón y Hospital Universitario Arnau de Vilanova de Lleida) y el Instituto Catalán de Oncología, ofrece un modelo de asistencia centrado en el paciente integral, multidisciplinar continuo y eficiente, una atención más integral y multidisciplinaria; más equidad en el acceso a la alta especialización y una mejor calidad de la atención recibida, con mejores resultados. Y, finalmente, para la sociedad en general, esta Red Oncológica supone un mejor uso de los recursos destinados al tratamiento del cáncer con mejores resultados en salud con más eficiencia y equidad.

Que para las familias con domicilio lejos de los centros que conforman la Red Oncológica, a la dificultad del ingreso de un familiar provocada por la enfermedad y su tratamiento, se añade la separación de su entorno habitual influyendo este motivo en el estado anímico de las familias.

Que constituye el objetivo de la FUNDACIÓN ofrecer alojamiento a los familiares de enfermos y a los enfermos mismos que por estar ingresados o tener que ser tratados medicamente lejos de su domicilio habitual precisan alojamiento temporal.

	Doc.original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 04/02/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat		 05	 W6	Data creació còpia: 04/02/2021 09:27:25
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica				Data caducitat còpia: 04/02/2051 00:00:00
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ						Pàgina 1 de 4

Que las partes tienen interés en colaborar en velar por la calidad de vida de los pacientes y sus familiares durante el tiempo que dure su tratamiento.

Y en base a todo lo expuesto, ambas partes suscriben el presente acuerdo específico de colaboración, y

PACTAN:

Primero.- Objeto

El objeto del presente acuerdo es regular la colaboración conjunta con la voluntad de mejorar la calidad de las familias de los pacientes ingresados, consistente en que la FUNDACIÓN ofrecerá alojamiento en la Casa Ronald McDonald de Barcelona, a las familias de los pacientes ingresados en los Hospitales de la Red Oncológica, cuya residencia se encuentra alejada del Hospital de tratamiento, que están recibiendo tratamientos de larga duración.

Segundo.- Ámbito de colaboración

2.1. Compromisos de la RED ONCOLÓGICA

- Facilitar la coordinación entre los diferentes servicios médicos y servicios sociales de los hospitales de la Red con la FUNDACIÓN.
- Indicar con antelación suficiente a la FUNDACIÓN los enfermos y las familias que tengan que alojarse en la Casa, previa verificación y acreditación de la necesidad asistencial.
- Establecer como prioridad un criterio de lejanía de la residencia habitual de la familia respecto del Hospital.
- Informar con antelación suficiente de las altas hospitalarias de los enfermos cuyos familiares estén acogidos en la Casa.
- Indicar en todos los documentos en que se haga referencia a la Casa, y en particular en la Memoria de actividad de los diferentes hospitales de la Red, que el proyecto se desarrolla gracias a la colaboración de la FUNDACIÓN.

2.2. Compromisos de la FUNDACIÓN

- Se compromete a dar acogida a los pacientes y familiares que por estar ingresados o tener que ser tratados médicamente, lejos de su domicilio habitual en los Servicios de oncología y hematología de los diferentes Hospitales de la Red, precisen un alojamiento temporal, siempre que haya habitaciones libres en la Casa RM Barcelona.
- Tramitar la firma por parte de los enfermos y familiares acogidos del documento de compromiso de dejar el alojamiento en la fecha de alta del enfermo o fijada en el mismo documento.
- Informar a la Dirección asistencial del Hospital en que siga tratamiento el paciente de cualquier dato que pueda ser de interés para el Hospital.

	Doc.original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 04/02/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat		 05	 W6	Data creació còpia: 04/02/2021 09:27:25
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica				Data caducitat còpia: 04/02/2051 00:00:00
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ				Pàgina 2 de 4

Tercero.- Comisión de seguimiento

Una comisión de seguimiento, formada por 2 representantes de cada parte, será constituida para tratar las cuestiones relativas al desarrollo del convenio, proponer y adoptar las medidas que sean adecuadas para mejorar su eficacia y resolver las incidencias que se deriven y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Dos personas designadas por la Red Oncológica
- Dos personas designadas por la FUNDACIÓN.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter semestral y podrá ser convocada por cualquier miembro, con un mínimo de antelación de quince días, si fuera necesario para discutir alguna materia en beneficio de la ejecución de este Convenio.

En general, serán funciones de esta Comisión:

- Velar por el cumplimiento de los fines de este Convenio y el buen desarrollo del Proyecto.
- Proponer a las Partes las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de su finalidad.
- Seguimiento del proyecto.

Cuarto.- Inexistencia de relaciones y vínculos laborales

La suscripción del presente Convenio no implica la existencia de ninguna relación laboral entre el personal de los Hospitales de la Red y la FUNDACIÓN, ni entre el personal y voluntarios de la FUNDACIÓN con los Hospitales de la Red.

Quinto.- Duración y causas de resolución

Este acuerdo tiene efectos desde la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de que la vigencia del acuerdo pueda ser prorrogada por el período que se considere necesario, por acuerdo expreso de las partes consignado por escrito.

No obstante lo anterior, el presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por las siguientes causas:

- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.
- El incumplimiento grave y manifiesto de los acuerdos que se establecen.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- El desistimiento de alguna de las partes firmantes.
- Para cualquier otra causa previstas en la normativa vigente de aplicación

Sexto.- Confidencialidad

Ambas partes acuerdan mantener confidenciales las condiciones de este Convenio. Ninguna de las partes suministrará o permitirá que se suministre cualquier comunicado en relación con el presente Convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, cuyo contenido deberá ser aprobado por las partes actuando de forma razonable. Todo ello se entiende sin perjuicio de la posibilidad de cada una de las

	Doc.original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 04/02/2021	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat		Data creació còpia: 04/02/2021 09:27:25
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica		
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ		Data caducitat còpia: 04/02/2051 00:00:00
				
		05	W6	Pàgina 3 de 4

Séptimo.- Protección de datos

Ni en virtud de este acuerdo, ni de los proyectos que se puedan realizar en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal, ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes. En cuanto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este acuerdo, las partes se comprometen a respetar la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso, a adoptar las medidas de seguridad normativamente previstas, así como guardar una estricta confidencialidad sobre las mismas.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal, será causa de resolución del acuerdo.

Octavo.- Resolución de controversias

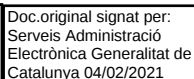
Este acuerdo tiene naturaleza administrativa. Las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes. Sin embargo, en caso de persistencia del desacuerdo corresponderá a la jurisdicción contencioso administrativa resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.

Y en prueba de conformidad, se extiende y se firma el presente convenio por triplicado ejemplar ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D^a Blanca Moreno García
Presidenta
Fundación Infantil Ronald
McDonald

Dra. Candela Calle Rodríguez
Directora Gerente
Instituto Catalán de la Salud

D. Àngel Vidal Milla
Director general adjunt
Institut Català d'Oncologia



Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



05

W6

Data creació còpia:
04/02/2021 09:27:25

Data caducitat còpia:
04/02/2051 00:00:00